

S.E/SFEP/LRR
EXPTE.:7/1/2023-12111533127 3802423AG20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024” , DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

Examinado el expediente administrativo 7/1/2023-12111533127 3802423AG20 de la Corporación Local **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.





4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se firmó el 3 de marzo de 2023 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan, siendo aprobado por el consejo General de Empleo en fecha 06/03/2023.

8º.- Con fecha 19 de diciembre de 2023 y registro de entrada en el SCE N.º SCEM 153619/2023, se presenta solicitud de subvención, con su documentación, que fue modificada mediante escrito y documentación de fecha 21/12/2023 y registro de entrada en el SCE N.º SCEM 154847/2023 por D. JOSE JAVIER PÉREZ LLAMAS, actuando en representación del **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** con CIF n.º P3802400F, para la realización del Proyecto denominado **“APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024”** , y que está presupuestado en la memoria anexa, solicitándose subvención al SCE por un





importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS(224.145,83).

Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

El Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane persigue el contribuir a la reestructuración social y laboral de la isla tras la erupción volcánica potenciando la empleabilidad de colectivos vulnerables

Para ello se plantea el objetivo de contratación de diferentes trabajadoras/es, por un periodo de seis meses o un año de duración según la categoría, con una jornada de 100%

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

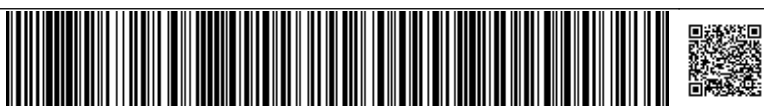
9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 4500400 pila 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA FONDO 40V5001.

10º.- Esta iniciativa de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024, aprobado mediante Orden de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (BOC núm. 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 409//2023, de 27 de noviembre de 2023, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2023 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (BOC núm. 236. de 30.11.2023).

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Presidenta del SCE ha autorizado la concesión de la subvención de referencia mediante **Resolución n.º 9778/2023 de fecha 27/12/2023.**





A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC nº 44 de 02/03/2011). Mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de 11 de octubre de 2013 (BOC n.º 205, de 23/10/2012), se delega en la Dirección del SCE la concesión de subvenciones en las que es necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el citado artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

Segunda.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

Tercera.- En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que "Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos"*.





En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

“3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.”

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto “**APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024**”

Cuarta.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo.

Quinta.- El presente expediente queda exceptuado de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 26 de diciembre de 2023 y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 22 de diciembre de 2023.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de **AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** con CIF n.º P3802400F, por un importe de DOSCIENTOS





VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS(224.145,83€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4500400 pila 500G0046 PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA FONDO 40V5001 al objeto de financiar los costes salariales y las actuaciones recogidas en la Memoria anexa a la presente resolución.

Denominación proyecto el paso	Nº trabajadores	Duración
APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024”	14	12
Subvención para costes laborales		224.145,83
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		224.145,83

SEGUNDO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de una subvención directa financiada con fondos del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en el apartado tercero del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 5 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

“3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

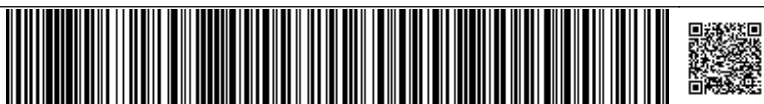
A dichos efectos, teniendo en cuenta que al no existir normativa específica de aplicación, se ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto al abono anticipado, de fecha 22 de diciembre de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

TERCERO. OBJETO

Este Proyecto denominado “ **APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024”**. persigue el contribuir a la reestructuración social y laboral de la isla tras la erupción volcánica potenciando la empleabilidad de colectivos vulnerables





Para ello se plantea el objetivo de contratación de diferentes trabajadoras/es, por un periodo de seis meses o un año de duración según la categoría, con una jornada de 100%

Todo ello según se detalla específicamente en la Memoria anexa.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciará a partir de la notificación de la resolución de concesión y finalizará en el año 2024, siendo la duración de los contratos de seis y 12 meses, comenzando de manera escalonada de forma que finalicen antes del 30 de diciembre de 2024.

El inicio de los proyectos se realizará con la contratación de la primera persona trabajadora, que tendrá que realizarse a través del aplicativo **contrat@**. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral de la primera persona trabajadora, aunque el resto se realice de forma escalonada, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto, que no podrá exceder del 30/12/2024.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3), en los diez días siguientes al inicio del proyecto.

QUINTO. PERSONAS DESTINATARIAS

1. Los requisitos que deben cumplir las personas demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en el Proyecto “**“APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2023 2024”**” y su Memoria.

1.1. Las personas trabajadoras que sean contratadas para la realización del proyecto presentado por esta entidad beneficiaria deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las Oficinas de Empleo del SCE, preferentemente residentes en la isla de La Palma.

La entidad beneficiaria podrá elaborar un listado priorizado de las personas propuestas para cada puesto de trabajo, siempre que sean personas que estuvieron inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, y que permanezcan en situación de desempleo

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde de la Corporación y remitirse al SCE.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de la entidad.

1.2. En el caso de que la entidad no proponga o no indique suficientes personas correspondientes al punto anterior, la entidad beneficiaria presentará ofertas para la





seleccionadas de las personas demandantes de empleo, que se encuentren en alguno de estos colectivos:

1.2.1. Demandantes de empleo contemplados en el Plan de Choque del Empleo Joven, es decir, jóvenes menores de 30 años y que estén inscritos como demandantes de empleo desempleados, preferentemente de primer empleo.

1.2.2. Demandantes de empleo contemplados en el Plan REINCORPORA-T: personas Paradas de Larga Duración (PLD), es decir, personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses. Además, tal como se recoge en el Plan REINCORPORA-T, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores a la contratación para el caso de las personas mayores de 45 años o si están inscritas como personas trabajadoras agrarias y para el resto el requisito será de haber permanecido inscritas durante 360 días en los últimos 18 meses.

1.2.3. Demandantes de empleo de colectivos que se consideren prioritarios en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED).

1.2.4. Colectivos de atención prioritaria establecidos en el Cap. V de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

2. Como criterio de discriminación positiva, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

3.No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en la isla para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

4. Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

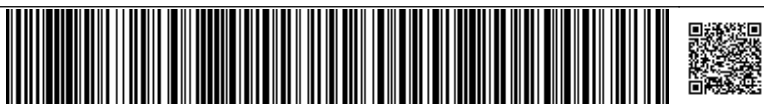
La Entidad beneficiaria de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud, ANEXO de la presente resolución.

b) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en el resuelto QUINTO de la presente resolución.

c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.





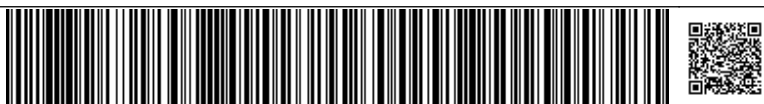
- e) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- j) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- k) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .





- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad del importe total gastado y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.





NOVENO. OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

DÉCIMO. REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web





<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

DECIMOPRIMERO. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 016
Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

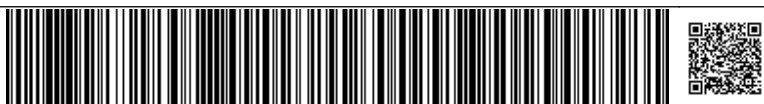
3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.





DECIMOSEGUNDO. CONTROL FINANCIERO

La presente subvención está sujeta a control financiero permanente de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

DECIMOTERCERO. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

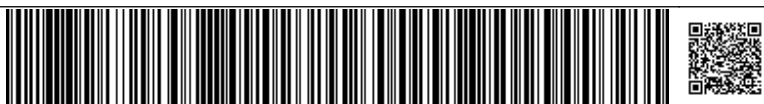
2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.





Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/ayudas-y-subv/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.



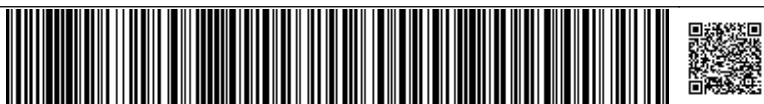


DECIMOSEXTO. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE
P.D. LA DIRECTORA DEL SCE
(Resolución de la Presidenta del SCE, de 11 de octubre de 2013)
Dunnia R. Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife por:
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
M.^a Carmen Armada Estévez





ANEXO I

CIF: P3802400F

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 14

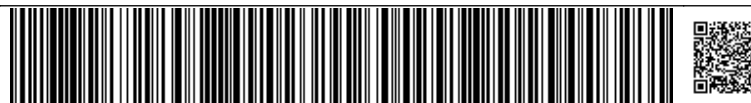
Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
Jardinero	100%	2	6	26.697,24	667,84	27.365,08
Oficial de 1ª del sector de la construccion	100%	1	12	27.137,16	654,06	27.791,22
Oficial de 1ª del sector de la construccion	100%	1	6	13.568,58	327,03	13.895,61
Técnico superior 2023	100%	1	6	20.231,10	506,66	20.737,76
Peón limpieza 2023	100%	1	12	24.676,68	608,40	25.285,08
Técnico medio 2023	100%	1	6	16.202,16	405,76	16.607,92
Técnico medio 2023	100%	1	6	16.202,16	405,76	16.607,92
Peón limpieza 2023	100%	6	6	74.030,04	1.825,20	75.855,24
				218.745,12	5.400,71	224.145,83

Total costes salariales con RDL 8/2010	218.745,12
Subvención solicitada al SCE	224.145,83
Indemnización total	5.400,71
Costes totales de la contratación	224.145,83

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

"APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE LLANOS DE ARIDANE 2023 2024"

MEMORIA DESCRIPTIVA:

1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

C.I.F.: P3802400F

Localización: Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma-Canarias

Representante: José Javier Pérez Llamas

N.I.F.: 78415323C

Responsable del proyecto / Concejal Delegada del Área de Empleo:
Verónica González Acosta

Personal y datos de contacto: Recursos Humanos: Misael Lorenzo Acosta (mlorenzo@aridane.org) 922460111 ext: 260, Naira Camacho Díaz (naira.camacho@aridane.org) 922460111 ext. 238 y Fabiola Nazco Carmona (fabiola.nazco@aridane.org) 922460111 ext. 238

2.- DENOMINACION DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO.

El proyecto se denomina **"APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE LLANOS DE ARIDANE 2023 2024"**, y se encuadra dentro de la Subvención Extraordinaria Fomento del Empleo 2023.

El Proyecto se desarrollará en el municipio de Los Llanos de Aridane, situándose los trabajadores del mismo en distintas localizaciones: el conductor en el Centro de día de mayores situado en la Avda. Dr. Fleming s/n, encargándose del traslado de los mayores a este centro de día, el conserje en las instalaciones deportivas, el Arquitecto/a, el aparejador/a y el técnico/a de administración en las oficinas municipales situadas en la Plaza de España s/n, y el personal de limpieza por todas las calles, espacios y edificios públicos de este municipio.

El municipio de Los Llanos de Aridane está situado en el oeste de la isla de La Palma, en el centro del Valle de Aridane del que también forman parte las localidades de El Paso y Tazacorte. Estos tres municipios, al ser la distancia entre sus núcleos urbanos muy escasa, y mantenerse entre ellos una continuidad de zonas construidas y habitadas, forman una única área económica y poblacional, de 32.954 habitantes (INE, 1 de enero de 2022), que tiene a Los Llanos de Aridane como centro, de hecho, eran un solo municipio hasta que en 1837 se segregó El Paso y en 1925 lo hizo Tazacorte.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760 • LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KhRgVNPzfJ_2TPqjZ9rLmDB2th2HgoUm



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser
comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento
electrónico siguiente:
00z0_C6hwLPs8wZcR01upMtRz4X0oqp1-





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

La economía de Los Llanos de Aridane está basada en dos sectores principales: un sector agrícola de exportación, monopolizado por el cultivo del plátano, y un sector servicios, en el que destaca el turismo y el comercio. En los años 50 del siglo XX, la expansión del regadío y la existencia de un mercado nacional protegido para el cultivo del plátano, propiciaron el crecimiento del sector agrícola, crecimiento que a su vez atrajo población, y que llevó al desarrollo de otros sectores como la construcción y el sector servicios. Estos hechos propiciaron que la población del municipio se duplicara desde esa fecha hasta la actualidad, convirtiéndose además, desde el año 2001, en la localidad más habitada de la Isla. En la actualidad cuenta con 20.551 habitantes (datos INE, enero 2022).



3. -ANTECEDENTES:

El pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas (hora canaria) comenzó una erupción volcánica en Cumbre Vieja, la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas en dirección NS, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad tanto sísmica como de deformación registrada, según datos del Instituto Geográfico Nacional, desde el pasado 11 de septiembre de 2021.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760 • LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0KhRgVNPzfJ_2TPqjZ9rLmDB2th2HgoUm



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00z0_C6hwLPs8wZcR01upMtRz4X0oqp1-





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Dos después de la finalización de la erupción, la gravedad de los daños materiales producidos, especialmente en las viviendas de la zona, así como la incidencia en la actividad económica, ha provocado un gran desastre en la isla, que ha afectado en su gran mayoría a sus habitantes, que han perdido sus casas, cultivos y trabajos a causa de la erupción volcánica.

La declaración excepcional de zona afectada por emergencia o de zona catastrófica es una realidad que nos obliga a tomar medidas inmediatas para la recuperación económica de la isla.

Respecto a ello, se deben llevar a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo para mitigar los daños producidos por el proceso volcánico de la isla de La Palma, además de un plan especial que contemple medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se activará una vez el volcán cese su actividad con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

Ante esta situación, resulta necesario garantizar la seguridad y la atención de las personas afectadas de La Palma, que ya arrastraban una situación complicada sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria anterior, con unos índices de desempleo muy elevados que se verán agravados ante un impacto de esta naturaleza, por lo que es importante poner en marcha retos y oportunidades en materia laboral en los que las políticas públicas de empleo juegan un papel clave para la recuperación de la economía y de las personas.

Ante los daños producidos por dicha erupción, por parte de los Gobiernos Estatal y Autonómico se han ido aprobando paquetes de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, por un lado, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de Cumbre Vieja y, por otro, a articular la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

En línea con lo anterior se ha firmado, este Ayuntamiento ha recibido dos subvenciones para mitigar los efectos en el empleo de la citada erupción volcánica que serían:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760 • LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KhRgVNPzfJ_2TPqjZ9rLmDB2th2HgoUm



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser
comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento
electrónico siguiente:
00z0_C6hwLPs8wZcR01upMtRz4X0oqp1-





- El PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL RD LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE APOYO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS Y PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, firmado el 29 de julio de 2021, que permitió la contratación de doscientos dieciocho trabajadores.
- Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, firmado el 03 de marzo de 2023, que ha permitido la contratación de ciento ochenta y tres trabajadores.

4.- OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO.

El presente PLAN DE EMPLEO pretende continuar apoyando la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas de dos formas, por un lado, proporcionando un puesto de trabajo a personas afectadas, bien por la pérdida de su vivienda o por la pérdida de su medio de vida o bien por la pérdida de su puesto de trabajo, y mediante el refuerzo de los servicios municipales, en especial la Oficina técnica municipal y los servicios económicos para las licencias de obra viviendas o parcelas agrícolas que permitan la reconstrucción del municipio.

5.- FUNCIONES A REALIZAR.

Las funciones a desarrollar por los trabajadores serán:

Conductores: refuerzo del traslado de los mayores usuarios del centro de día de la tercera edad de este Ayuntamiento, ya que la pérdida de las habituales de vías de comunicación, por la erupción volcánica, ha hecho mas largo el trayecto de los usuarios del centro de día de la tercera edad localizados en los barrios al sur de las coladas, como Las Manchas.

Técnico de administración: apoyo a los servicios económicos en la tramitación y gestión de las licencias de obra de reconstrucción y/o reposición de las viviendas y parcelas agrícolas afectadas por la erupción volcánica, y de las licencias de apertura de empresas desplazadas por dicha erupción.





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Arquitecto y Arquitecto técnico: apoyo a la oficina técnica municipal en la tramitación y gestión de las licencias de obra de reconstrucción y/o reposición de las viviendas y parcelas agrícolas afectadas por la erupción volcánica, y de las licencias de apertura de empresas desplazadas por dicha erupción.

Jardineros: reparación de los parques y jardines municipales afectados por la erupción volcánica.

Peones de Limpieza: realizarán las labores propias de limpieza y recogida de residuos, especialmente ceniza y otro material volcánico, en calles y espacios públicos del municipio, sobre todo en aquellos barrios y zonas próximas a las coladas volcánicas, como son los barrios de La Laguna y Las Manchas, donde la presencia de este material hace necesario que ante alguna inclemencia meteorológica, como un mínimo viento, sea necesario un refuerzo del servicio de limpieza.

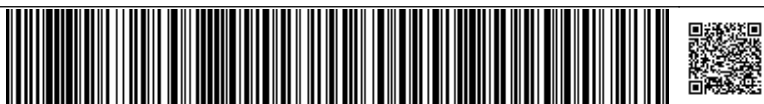
6.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

Este proyecto estaría dirigido principalmente a personas que hayan perdido su puesto de trabajo debido a la erupción volcánica, preferentemente con una antigüedad de inscripción en el Servicio Canario de Empleo, con demandantes de empleo desempleado, superior a un año, aunque también podrían participar en el mismo otros colectivos como desempleados mayores de 45 años y sin cualificación, dando preferencia dentro de estos colectivos a las mujeres.

En Los Llanos de Aridane, a 30 de noviembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo. José Javier Pérez Llamas





ANEXO DE COSTES DEL PROYECTO

Costes de contratación:

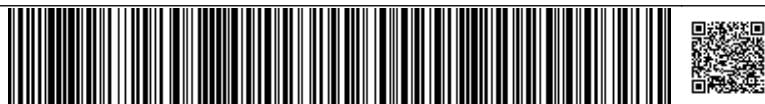
Categoría	Tipo de contrato	Nº trab	nº meses	% jornada	salario	seg social	total	salario	total seg social	total coste salarial	Indemn fin contrato	total
Oficial de 1ª - conductor	Activ empleo	1	12	100%	1635,16	626,27	2261,43	19.621,92 €	7.515,24 €	27.137,16 €	654,06 €	27.791,22 €
Oficial de 1ª - conductor	Activ empleo	1	6	100%	1635,16	626,27	2261,43	9.810,96 €	3.757,62 €	13.568,58 €	327,03 €	13.895,61 €
Jardinero	Activación empleo	2	6	100%	1669,62	555,15	2224,77	20.035,44 €	6.661,80 €	26.697,24 €	667,84 €	27.365,08 €
Arquitecto	Activ empleo	1	6	100%	2533,32	838,53	3371,85	15.199,92 €	5.031,18 €	20.231,10 €	506,66 €	20.737,76 €
Arquitecto técnico	Activ empleo	1	6	100%	2028,82	671,54	2700,36	12.172,92 €	4.029,24 €	16.202,16 €	405,76 €	16.607,92 €
Técnico de administración	Activ empleo	1	6	100%	2028,82	671,54	2700,36	12.172,92 €	4.029,24 €	16.202,16 €	405,76 €	16.607,92 €
Peón limpieza	Activ empleo	1	12	100%	1521	535,39	2056,39	18.252,00 €	6.424,68 €	24.676,68 €	608,40 €	25.285,08 €
Peón limpieza	Activ empleo	6	6	100%	1521	535,39	2056,39	54.756,00 €	19.274,04 €	74.030,04 €	1.825,20 €	75.855,24 €
	total traba	14			14.572,90 €	5.060,08 €	19.632,98 €	162.022,08 €	56.723,04 €	218.745,12 €	5.400,71 €	224.145,83 €

Costes materiales de ejecución del proyecto: 500 euros

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Plaza de España S/N • C.P. 38760 • LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org e-mail: informacion@aridane.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS en representación de AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE -	Fecha: 20/12/2023 - 13:44:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KhRgVNPzfJ_2TPqjZ9rLmDB2th2HgoUm	
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:46:30	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00z0_C6hwLPs8wZcR0lupMtRz4X0oqpl-





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 27/12/2023 - 13:01:59 Fecha: 27/12/2023 - 12:53:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 10141 / 2023 - Fecha: 28/12/2023 08:06:02 SALIDA - N. General: 799799 / 2023 - N. Registro: SCEM / 38254 / 2023 RESOLUCION - Nº: 9791 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2023 07:45:26	Fecha: 28/12/2023 - 08:06:02 Fecha: 28/12/2023 - 07:51:21 Fecha: 28/12/2023 - 07:45:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00z0_C6hwLPs8wZcR01upMtRz4X0oqp1-



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 08:11:20